



ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 023/13 GRAL

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional",

11 NOV 2013

VISTO:

El expediente N° 13301-0235626-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes por el cual se propicia incorporar al Código Único de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos las modificaciones dispuestas por Decreto N° 2469/2013; y

CONSIDERANDO:

Que la provincia de Santa Fe mediante la Ley N° 12324 adhiere a la Ley Nacional N° 25856 que declara a la producción de software como actividad asimilable a la industria, y dispone se incluya el diseño, desarrollo y elaboración de software entre las políticas de promoción productiva;

Que el Decreto N° 2311/2004 sustituye el artículo 5° del Decreto N° 3856/79, modificado por Decreto N° 1746/95, e incluye dentro de la definición de industria a las empresas que desarrollan la actividad de diseño, desarrollo y elaboración de software;

Que el Decreto N° 2469/2013 en el artículo 2° dispone que la reglamentación aprobada por el artículo 1° de la citada norma, tiene carácter interpretativo y aclaratorio del artículo 5° del Decreto N° 3856/1979 (t.o.), reglamentario de la Ley 8478 de Promoción Industrial, modificado por Decreto N° 2311/2004, en tanto clasifica y detalla las actividades comprendidas en el diseño, desarrollo y elaboración del software a los fines de políticas de promoción industrial, exenciones tributarias, radicación en parques o áreas industriales;

Que el artículo 3° del Decreto 2469/2013 dispone que la Administración Provincial de Impuestos (A.P.I.) modificará su nomenclador de actividades, incorporando la clasificación detallada en el citado decreto;

Que la Administración Provincial de Impuestos adoptó por Resolución General N° 02/2000 el Código Único de Actividades (CUACM) aprobado por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, con el objeto de unificar la aplicación del nomenclador de actividades para contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos tanto locales como del Convenio Multilateral;

Que hasta tanto se resuelva la incorporación de los códigos que se aprueban por la presente al CUACM, resulta necesario definir cuáles serán los códigos a utilizar para la inscripción de contribuyentes que desarrollen las actividades indicadas precedentemente y tributen mediante el Régimen de Convenio Multilateral;



SECCION:
DICTADA EN:
EXPEDIENTE:
LEGAJO:
RESOLUCION N° 023/13-GRAL.

Que Dirección General Técnica y Jurídica ha emitido el Dictamen N° 220/2013 de fs. 59, no advirtiendo objeciones de índole técnica que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Incorpóranse al Código Único de Actividades aprobado por la Resolución General N° 02/2000 -API- las actividades contenidas en el Anexo I que forma parte de la presente y la integra.

ARTICULO 2° - Los contribuyentes que se encuentren inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberán tramitar ante la Dirección General de Industrias del Ministerio de la Producción, la Resolución y/o la Constancia correspondiente que acredite que la/s actividad/es industrial/es de diseño, desarrollo o elaboración del software desarrollada/s se encuentra/n comprendida/s en el Anexo Único del Decreto N° 2469/2013, debiendo identificar el código de actividades aprobado por el artículo 1° de la presente, se encuentren o no alcanzados por el Régimen de Promoción Industrial establecido por Ley 8478.

ARTICULO 3° - Los contribuyentes que cuenten con la documentación a que alude el artículo precedente, deberán utilizar la nueva codificación a partir del anticipo correspondiente a la fecha de la Resolución y/o de la Constancia que otorga el beneficio correspondiente y/o acredita que la/s actividad/es se encuentra/n comprendida/s en el Anexo Único de del Decreto N° 2469/2013.

ARTÍCULO 4° - Cuando los contribuyentes soliciten el alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, las áreas correspondientes de las Administraciones Regionales Santa Fe y Rosario intervinientes, procederán a la inscripción de los contribuyentes que desarrollen la/s actividad/es incorporada/s al Código Único de Actividades por el artículo 1° de la presente y remitirán a la Dirección General de Industrias del Ministerio de la Producción para que acredite que la/s actividad/es industrial/es de diseño, desarrollo o elaboración del software desarrollada/s se encuentra/n comprendida/s en el Anexo Único del Decreto N° 2469/2013, debiendo identificar el código de actividades aprobado por el artículo 1° de la presente.

ARTICULO 5° - Las áreas correspondientes de las Administraciones Regionales Santa Fe y Rosario, hasta tanto se resuelva la inclusión de la codificación aprobada por la presente en el Código Único de Actividades de Convenio Multilateral (CUACM), deberán utilizar los siguientes códigos al momento



ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



SECCION:

DECTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 023/13-GRAL.

de producirse la inscripción de los contribuyentes de Convenio Multilateral en la jurisdicción de la provincia de Santa Fe:

- Producción de Software utilizar el Código 729000 (Actividades de informática n.c.p. s/RG 02/2000 - API)

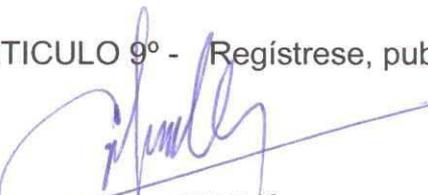
- Servicios por el Diseño, Desarrollo y Elaboración del Software utilizar el Código 722000 (Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática s/RG 02/2000 - API)

ARTICULO 6° - La Dirección de Secretaría General de la Administración Provincial de Impuestos procederá a comunicar los términos de la presente a la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18.8.77 y al Ministerio de la Producción y solicitará a este último Organismo la nómina de las empresas a las cuales se le otorgó y/o otorgue la Constancia de empresas industriales por las actividades de diseño, desarrollo y elaboración de software en la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 7° - Gestionar, a través de los representantes de la Provincia, en la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18.8.77, la inclusión en el Código Único de Actividades del Convenio Multilateral (CUACM) vigente para los contribuyentes del mencionado Convenio las actividades de diseño, desarrollo y elaboración de software conforme a la codificación aprobada para la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 8° - Autorízase a la Dirección General de Coordinación a efectuar las adecuaciones que resulten necesarias para la implementación y aplicación de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO 9° - Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.


C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Coordinación
Administración Pcial. de Impuestos


C.P.N. JOSE DANIEL RAFFERTY
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de Impuestos



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 023/13 GRAL.

ANEXO I

Cód. CUA	DESCRIPCION	Alicuota	Vta por mayor	Vta Cons	Observaciones	Notas
		S/ LEY IMPOSITIV A		Final		
D	DISEÑO, DESARROLLO Y ELABORACIÓN DE SOFTWARE					
	Producción de software					
373000	Diseño, desarrollo y elaboración del software				Asimilable a la industria, pasible de ser incluida en las políticas o regimenes de promoción industrial	
373100	Desarrollo y puesta a punto de productos de software originales registrables como obra inédita o editada				Elaborados en el país o primera registración	
373200	Implementación y puesta a punto a terceras personas de productos de software propios o creados por terceros de productos registrados				Registrados como obra inédita o editada elaborados en el país o primera registración	
373300	Desarrollo de partes de sistemas, módulos, rutinas, procedimientos, documentación y otros que esten destinados para sí o para terceros				Siempre que se trate de desarrollos integrables o complementarios a productos de software registrables elaborados en el país o primera registración	
373400	Desarrollo de software a medida, aun cuando en los contratos respectivos se ceda la propiedad intelectual a terceros					
373500	Desarrollo de productos y servicios de software existentes o que se creen en el futuro				Que se apliquen a actividades como "e-learning", marketing interactivo, "e-commerce", Servicio de Provisión de Aplicaciones, edición y publicación electrónica de información y otros. Siempre que se encuentren formando parte integrante de una oferta informática integrada y agreguen valor a la misma	
373600	Desarrollo y puesta a punto de software que se elabore para ser incorporado en procesadores utilizados en bienes y sistemas de diversa índole				Consolas para multimedia, equipamiento satelital y espacial en general, equipos y sistemas de telefonía fija, móvil y transmisión y recepción de datos, sistemas de telesupervisión y telegestión, máquinas y dispositivos de instrumentación y control	
	SERVICIOS POR EL DISEÑO, DESARROLLO Y ELABORACIÓN DEL SOFTWARE					
673000	Servicios por el diseño, desarrollo y elaboración del software					
673100	Prestación de servicios informáticos de valor agregado para mejorar la seguridad de equipos y redes				Además de confiabilidad de programas y sistemas de software, la calidad de los sistemas y datos y la administración de la información y el conocimiento en las organizaciones	
673200	Servicios de diseño, codificación, implementación, mantenimiento, soporte a distancia, resolución de incidencias, conversión y/o traducción de lenguajes informáticos, adición de funciones, preparación de documentación para el usuario y garantía o asesoramiento de calidad de sistemas				Prestados a productos de software y con destino a mercados externos	